



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 24 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JUSTO:

Informe N°020-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°012-2023/GDT/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe N°000004-2023-SGOPC-GDT-MDPN emitido por la Gerencia de Obras Privadas y Catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, la Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: **Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20° numeral 6 de la citada Ley establece que es atribución del Alcalde Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N°29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA, normativa que tiene por objeto establecer, la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley.

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala respecto a las habilitaciones urbanas de oficio, las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de los predios regístralmente identificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la inscripción regístral del cambio de uso de suelo rústico a urbano.

Que, el artículo 42.1 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, señala que la Municipalidad determina el órgano responsable del procedimiento administrativo de habilitación urbana de oficio, el cual realiza las siguientes actividades:

- Elabora un listado de las áreas urbanas consolidadas de su jurisdicción, que no cuentan con habilitación urbana.
- Realiza los estudios técnicos y legales para proponer los predios matrices que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 24 de la Ley, para ser objeto de habilitación urbana de oficio.
- Determina el inicio del procedimiento administrativo de habilitación urbana de oficio.
- Notifica a los titulares registrales, así como a los poseedores de los predios matrices identificados, sobre el inicio del procedimiento administrativo y la elaboración del expediente técnico.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2023-AL/MDPN



e) Solicita a los titulares registrales y a los poseesionarios de los predios matrices identificados, de ser el caso, información referida al predio matriz que facilite la elaboración del expediente técnico y la declaración de habilitación urbana de oficio.

f) Suscribe convenios con la SUNARP u otros organismos públicos, a fin de acceder a la información de los predios matrices identificados.

g) Realiza las acciones y coordinaciones necesarias para la obtención de la información técnica y legal sobre el predio matriz identificado.

h) Realiza las inspecciones del predio matriz identificado para llevar a cabo el levantamiento topográfico, catastral, así como de la información que se requiera.

i) De ser el caso, realiza la rectificación y/o determinación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como rectifica áreas por error de cálculo inscritas cuando discrepan con las resultantes del levantamiento topográfico, conforme a las normas de la materia.

Elabora el expediente técnico conformado por los documentos señalados en el artículo 46 del Reglamento.

Emite la Resolución que declara la habilitación urbana de oficio del predio matriz identificado.

Suscribe convenio con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI u otras entidades, con la finalidad de acceder a los planos perimétrico y de trazado y lotización, así como a la información técnica y legal generada en los procedimientos de formalización integral.



Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2023/MDPN de fecha 15 de junio de 2023, publicado en el diario Oficial el Peruano Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en la cual se modificó la estructura orgánica y funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas de esta entidad. En la que, estableció a la subgerencia de Obras Privadas y Catastro como una sola subgerencia, por tanto, corresponde la modificación de la Resolución de Alcaldía N°145-2023-AL/MDPN.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°145-2023-AL/MDPN de fecha 21 de junio de 2023 se designó al Subgerente de Catastro, **ING. OMAR ANTONIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, como responsable del Procedimiento Administrativo de Habilitación Urbana de Oficio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.



Que, mediante Informe N°012-2023-GDT/MDPN de fecha 18 de julio de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N°145-2023-AL/MDPN.



Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°020-2023-OGAJ/MDPN, de fecha 19 de julio del 2023, opina viable el cambio de Designación del Responsable del Procedimiento Administrativo de Habilitación Urbana de Oficio de la Municipalidad de Punta Negra.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ESTABLECER al SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO ING. OMAR ANTONIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, como responsable del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA.

ARTICULO SEGUNDO. - ASIGNAR al SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA, la competencia de órgano responsable de los PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO, de conformidad con el artículo 42° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, y normatividad a fin aplicable, respecto a las siguientes diligencias:

- Elabora un listado de las áreas urbanas consolidadas de su jurisdicción, que no cuentan con habilitación urbana.
- Realiza los estudios técnicos y legales para proponer los predios matrices que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 24 de la Ley, para ser objeto de habilitación urbana de oficio.
- Determina el inicio del procedimiento administrativo de habilitación urbana de oficio.
- Notifica a los titulares registrales, así como a los poseesionarios de los predios matrices identificados, sobre el inicio del procedimiento administrativo y la elaboración del expediente técnico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2023-AL/MDPN

- e) Solicita a los titulares registrales y a los poseionarios de los predios matrices identificados, de ser el caso, información referida al predio matriz que facilite la elaboración del expediente técnico y la declaración de habilitación urbana de oficio.
- f) Suscribe convenios con la SUNARP u otros organismos públicos, a fin de acceder a la información de los predios matrices identificados.
- g) Realiza las acciones y coordinaciones necesarias para la obtención de la información técnica y legal sobre el predio matriz identificado.
- h) Realiza las inspecciones del predio matriz identificado para llevar a cabo el levantamiento topográfico, catastral, así como de la información que se requiera.
- i) De ser el caso, realiza la rectificación y/o determinación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como rectifica áreas por error de cálculo inscritas cuando discrepan con las resultantes del levantamiento topográfico, conforme a las normas de la materia.
- j) Elabora el expediente técnico conformado por los documentos señalados en el artículo 46 del Reglamento.
- k) Emite la Resolución que declara la habilitación urbana de oficio del predio matriz identificado.
- l) Suscribe convenio con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI u otras entidades, con la finalidad de acceder a los planos perimétrico y de trazado y lotización, así como a la información técnica y legal generada en los procedimientos de formalización integral.

ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER, que la **SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA** se sujete a la aplicación y cumplimiento irrestricto de la normativa legal aplicable, y a los actos de responsabilidad inherentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°145-2023-AL/MDPN** de fecha 21 de junio de 2023, y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUyhUA CCACCYA
ALCALDE